



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESTINO DE REMANENTES AL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y EMERGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS.

V LEGISLATURA

## H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

### I. PREÁMBULO

En sesión de ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 10 de abril de 2012, la Diputada Maricela Contreras Julián del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proposición con Punto de Acuerdo relativo al destino de remanentes al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias Sanitarias y Emergencias Epidemiológicas.

Mediante oficio MDSPTA/CSP/651/2012 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 10 de abril de 2012 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## II. ANTECEDENTES

La promovente precisa que ante la urgente necesidad de brindar herramientas presupuestales al Gobierno del Distrito Federal para la atención debida y oportuna de las diversas contingencias sanitarias y epidemiológicas que se presentan en la Ciudad de México y que, de no ser atendidas, representarían un grave riesgo para la salud, integridad y vida de sus habitantes, esta Asamblea Legislativa aprobó la creación del Fondo de Contingencias Sanitarias y Epidemiológicas desde el año 2010.

Menciona que dicho Fondo se prevé cuente con el 20% de los remanentes de Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal, además de las asignaciones directas que apruebe la Asamblea Legislativa, las reasignaciones que la Secretaría de Salud realice dentro de su presupuesto autorizado, incluso, por recursos que provengan del sector privado o del presupuesto federal.

Sin embargo destaca que la Secretaría de Finanzas ha dado incumplimiento a dicha obligación por lo que propone los siguientes resolutivos:

**“PRIMERO.-** La Asamblea Legislativa, exhorta respetuosamente al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Armando López Cárdenas, para quede manera urgente y sin dilación alguna, destine el 20% de los remanentes del ejercicio fiscal 2011 al Fondo de Contingencias Sanitarias y Epidemiológicas, dando estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Secretario de Finanzas del Distrito Federal remita a esta Soberanía un informe con carácter de urgente sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon.”

## III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta dictaminadora coincide con los planteamientos de la promovente y externa su preocupación por el incumplimiento manifiesto de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito federal, por parte de la Secretaría de Finanzas, toda vez que dicha norma establece en su artículo 71 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 71.-** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal y/o a la disminución del saldo neto de la deuda pública acumulada, **así como al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias** excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESTINO DE REMANENTES AL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y EMERGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS.**

V LEGISLATURA

De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios de la deuda pública, deberán aplicarse a disminuir el saldo neto de la misma.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de recursos presupuestales aprobados por la asamblea expresamente con el carácter de aportaciones al patrimonio de los Fideicomisos Públicos, tampoco de los recursos afectados al cumplimiento de sus fines, ni el caso de los recursos transferidos a los Órganos de Gobierno Legislativo y Judicial.

**De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará una cantidad equivalente al 20% del total para el Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal.**

**A efecto de acceder a los recursos de dicho Fondo, la Secretaría de Salud del Distrito Federal informará a la Asamblea sobre la presencia de una contingencia sanitaria, o bien, sobre situaciones que a su juicio ameriten realizar acciones para prevenirla.**

**En caso de que alguna dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal distinta a la señalada en el presente artículo identifique circunstancias que puedan derivar en una contingencia sanitaria, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud remitiendo un informe detallado que justifique la necesidad de aplicar recursos de dicho Fondo para la prevención o atención de esa situación.**

**La Asamblea por conducto de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, deberá emitir la opinión respectiva para la utilización de los recursos solicitados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo mencionado.**

**El destino de los recursos al que se refiere el presente artículo respecto al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal, no excluye la asignación de presupuesto específico aprobado por la Asamblea, las reasignaciones que la Secretaría de Salud realice dentro de su presupuesto autorizado, incluso, los recursos que provengan de cualquier otro programa, fondo federal o del sector privado y no podrán destinarse a fines distintos.**

Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

Los Órganos de Gobierno deberán informar a la Asamblea dentro de los primeros 5 días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente, deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de quince días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del

# Comisión de Salud y Asistencia Social



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESTINO DE REMANENTES AL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y EMERGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS.**

V LEGISLATURA

presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley. Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

Queda prohibido realizar erogaciones, así como constituir o participar en fideicomisos, mandatos o análogos, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. El servidor público que incumpla con esta prohibición, será sancionado en los términos del capítulo II del título Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en cada Informe Trimestral y al rendir la Cuenta Pública.”

**SEGUNDO.** Que como lo apunta la promovente, los remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, según el Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2009, 2010 y 2011, se destaca lo siguiente:

(millones de pesos)

Ejercicio	Programado	Modificado	Ejercido	20% a Fondo
2009	3,758.9	3,758.9	2,131.2	751.58
2010	2,967.2	2,967.2	1,721.9	593.43
2011	0.0	2,919.2	1,398.2	583.84

**TERCERO.** Que esta dictaminadora ha contribuido para subsanar el déficit presupuestario que existe en el presupuesto del sector salud de la Ciudad de México, a través de adecuaciones al marco jurídico respectivo, las cuales, en términos generales, buscan lo siguiente:

- Irreductibilidad del presupuesto en salud, lo que implica que no podrá ser inferior al del año fiscal anterior.
- Incremento del gasto del sector salud cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto.

- La perspectiva de salud pública, esto es, la obligación del Gobierno y la Asamblea Legislativa, para que asignen recursos tomando en cuenta criterios de cambios demográficos, la transición epidemiológica, el equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.
- La promoción de la facturación cruzada, es decir, el Gobierno deberá buscar mecanismos de coordinación con las entidades federativas para recuperar la inversión que se brinda en los servicios de salud en pacientes que no residen o habitan en el Distrito Federal.

**CUARTO.** Que esta Asamblea Legislativa, además de demandar el estricto cumplimiento de la ley por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, destaca la importancia de aprobar el asunto objeto del presente Dictamen, toda vez que se dotaría de operatividad a un instrumento de financiamiento para la atención de las contingencias sanitarias y emergencias epidemiológicas en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Asamblea Legislativa, exhorta respetuosamente al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Armando López Cárdenas, para quede manera urgente y sin dilación alguna, destine el 20% de los remanentes del ejercicio fiscal 2011 al Fondo de Contingencias Sanitarias y Epidemiológicas, dando estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Secretario de Finanzas del Distrito Federal remita a esta Soberanía un informe con carácter de urgente sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 19 días del mes de abril de 2012.